

MUNICIPALIDAD DE LOTA

Secretaría Municipal

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
CON COMUNIDAD EVANGELICA  
"AMOR SIN FRONTERAS"**

LOTA, 09 de Abril de 2018.-

**DECRETO N° 751.- /**

**Vistos:** Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Comunidad Evangélica "Amor sin Fronteras" de fecha 4 de abril de 2018; Memorandum 035/2018 de Asesor Jurídico de fecha 09 de marzo de 2018 por el cual solicita la dictación del decreto respectivo, y, en uso en lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO.**

1.- APRUEBASE Contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Comunidad Evangélica Amor sin Fronteras individualizado en los vistos, en virtud del cual la Municipalidad entrega retazo de terreno ubicado en el pasaje Sub Sole N° 50 de una superficie de 135,35 m2 de calle Baldomero Lillo, a 100 metros de Carlos Cousiño sin número, en los términos y condiciones establecidos en forma expresa en el contrato que por este acto se aprueba;

2.- Para todos los efectos legales los documentos individualizados en los vistos, se entenderán formar parte del presente decreto.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE  
Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.-



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA**  
ALCALDE

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Interesados
- DOM
- Archivo

MGVV/JMAB/jmab

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A

### COMUNIDAD EVANGELICA "AMOR SIN FRONTERAS"

En Lota, a **04 de abril del año 2018**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, persona jurídica de derecho público rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, Técnico de Nivel Superior en Empresas Pymes, chileno, cédula de identidad número trece millones trescientos doce mil trescientos cincuenta y seis guión tres, ambos con domicilio en Pedro Aguirre Cerda número trescientos dos de la comuna de Lota, Octava Región, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "la comodante"; y por la otra, la **COMUNIDAD EVANGELICA "AMOR SIN FRONTERAS"**, rol único tributario N° 65.089.947-4, representada legalmente por don **MIGUEL ARRIAGADA MARTINEZ**, administrador, cedula de identidad \_\_\_\_\_, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ de la comuna de Lota, en lo sucesivo "la comodataria", ambas chilenas y han convenido el contrato de comodato que a continuación de expone:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Lota es dueña del inmueble ubicado en Baldomero Lillo a cien (100) metros de Carlos Cousiño sin número, comuna de Lota, donde se asiente la población Barrio Arturo, que tiene una superficie aproximada de veinticuatro mil doscientos coma cero cero (24.200,00) metros cuadrados según Plano número E raya ciento noventa y uno (E-191) de Levantamiento Planimetrico Terrenos Población Barrio Arturo. Sus deslindes particulares son los siguientes **NORTE**, con población Barrio Arturo en noventa y ocho (98) metros con calle sin nombre en ciento setenta y seis coma setenta (176,70) metros en línea quebrada; **SUR**, con propiedad de ENACAR en doscientos veintitrés (223) metros en línea a quebrada; **ORIENTE**, con calle Baldomero Lillo en ciento cuarenta y cinco coma cincuenta (145,50) metros y **PONIENTE**, con propiedad de ENACAR en ciento tres coma cincuenta (103,50) metros en línea quebrada. Los deslindes del inmueble, enmarcados dentro del polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-A según plano número E raya ciento noventa y uno (E-191) de levantamiento planimetrico terreno población Barrio Arturo que se encuentra archivado bajo el número cinco (5) al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año dos mil uno (2001), son los siguientes: **NORTE**, en línea quebrada A-B de dieciocho (18) metros; B-C de veintitrés coma cincuenta (23,50) metros; C-D de sesenta y siete coma veinte (67,20) metros y D-E sesenta y ocho coma cero cero (68,00) metros con otros propietarios; **SUR**, en línea quebrada M-L de treinta y tres coma cero cero (33,00) metros; L-K de veintiuno coma cincuenta (21,50) metros, K-J de sesenta y cuatro coma cincuenta (64,50) metros, J-I de cincuenta y nueve coma cincuenta (59,50) metros; I-H de treinta y cinco (35) metros; H-G de treinta y un (31) metros con otros propietarios; **ORIENTE**, en línea quebrada E-F de ochenta y dos coma cincuenta (82,50) metros y F-G de sesenta y tres coma cero cero (63,00) metros con calle Baldomero Lillo; **PONIENTE**, En línea quebrada M-N de treinta y nueve coma cero cero (39,00) metros; N-Ñ de noventa y ocho (98) metros; Ñ-O de treinta y tres (33) metros y O-A de treinta y uno coma cincuenta (31,50) metros con terrenos de otros propietarios. **El título de dominio rola inscrito a foja trescientos sesenta y ocho //368// número trescientos setenta y dos //372// del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año dos mil tres //2003//. Rol de avaluo número ochocientos cuatro raya dos (804-2) de la comuna de Lota.**

**SEGUNDO:** Dentro del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente se encuentra un retazo de terreno ubicado en el pasaje Sub Sole nro. 50, de una superficie de **135,35m<sup>2</sup>** y cuyos deslindes particulares son **ORIENTE:** en 10,70 metros con pasaje Sub Sole; **PONIENTE:** en 10,70 metros con Lote 3; **NORTE:** en 12,05 con callejón s/n y 0,60 metros con Lote 4; **SUR:** en 12,65 metros con Lote 2.

**TERCERO:** Que, la **Ilustre Municipalidad de Lota** representada por su alcalde don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA**, entrega el inmueble singularizado en la cláusula segunda precedente dando así cumplimiento al acuerdo del Concejo Municipal de fecha 03 de abril de 2018, según certificado nro. 255 por el cual la unanimidad de los concejales acuerda entregar en comodato a la **COMUNIDAD EVANGELICA "AMOR SIN FRONTERAS"** el inmueble ya señalado en la cláusula segunda precedente, entrega que acepta y recibe el Sr. **MIGUEL ARRIAGADA MARTINEZ** representante legal de la agrupación ya individualizada.

**CUARTO:** Que, el presente comodato de uso gratuito se otorga por un periodo de **20 años**, pudiendo la comodante poner término anticipado del mismo, sin expresión de causa, con una anticipación no inferior a 60 días, mediante aviso a la otra por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el presente contrato.

**QUINTO:** La comodataria por medio de su representante legal declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el inmueble que recibe en comodato y, puesto que el presente contrato cede en su beneficio exclusivo, se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantenimiento de dicho bien, respondiendo hasta de la culpa levisima.

**SEXTO:** La comodataria responderá de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause al bien entregado en comodato o a las propiedades circundantes, así como de los que ocasione a dicho bien, en el personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o las personas que concurran a ella.

**SEPTIMO:** La Municipalidad no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan ocasionárseles al comodataria con ocasión de incendios, inundaciones, accidentes o cualquier caso fortuito o fuerza mayor que sufra el bien entregado en comodato.

**OCTAVO:** Queda prohibido a la comodataria ejecutar obra en la propiedad, sin previa solicitud y respectiva autorización escrita de la Municipalidad. Sin embargo, serán de cargo exclusivo de la comodataria el costo de todas las mejoras, reparaciones y demás obras que se ejecuten en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de ellas sin detrimento del inmueble, las que cederán en beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna la comodataria.

**NOVENO:** La comodataria se obliga al pago de los consumos de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro desembolso que demande el cuidado, mantención y conservación del citado inmueble entregado en comodato, obligándose a restituir dicho bien en igual condición a como lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario autorizado.

**DECIMO:** Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula tercera del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el contrato por parte de la comodataria, incumplimiento que será calificado por la Municipalidad según su propio criterio, sin que pueda impugnarse dicha calificación por la comodataria, dará derecho a la Municipalidad para pedir de inmediato, sin forma de juicio, el inmueble dado en comodato. Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del comodataria. La Municipalidad tendrá el derecho y la facultad para visitar e inspeccionar el inmueble en el momento que el caso requiere.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la **ciudad de Lota** y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo nombre.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA** para comparecer en representación de **LA MUNICIPALIDAD** consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 del seis de diciembre del año 2016, de la citada Municipalidad y la personería de don **MIGUEL ARRIAGADA MARTINEZ**, para representar a la **COMUNIDAD EVANGELICA "AMOR SIN FRONTERAS"**, consta en certificado nro. 146 de fecha 15 de marzo de 2018 del Secretario Municipal de la Municipalidad de Lota don José Miguel Arjona Ballesteros.

**DÉCIMO TERCERO:** Que el presente contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando seis (6) de ellos en poder de la Municipalidad, y el séptimo ejemplar en poder de la comodataria.



FIRMA COMODANTE  
MAURICIO GABRIEL VELASQUEZ VALENZUELA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A large, stylized handwritten signature in green ink, written over the text of the Mayor's signature.

FIRMA COMADATARIA  
MIGUEL ARRIAGADA MARTINEZ  
COMODATARIA  
COMUNIDAD EVANGELICA "AMOR SIN FRONTERAS"



A handwritten signature in blue ink, written over the stamp of the Director Jurídico.